

SEMINARIO ACTUALIZACION NORMATIVIDAD FACTURACION EN SALUD

Docente: Adriana Holguín Gómez
Administradora en Salud. U de A
Especialista en Administración.



RESOLUCIÓN 2284 DE 2023

**SOPORTES FACTURA
ELECTRONICA DE VENTA Y
CODIFICACION MANUAL UNICO
DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES**

**Docente: Adriana Holguín Gómez
Administradora en Salud. U de A
Especialista en Administración.**



Resolución 2284 de 2023

Ley 1122 de 2007	Artículo 13	Pagos de las EPS según tipo de contrato		
		Cápita	100	mes anticipado
		Evento, global prospectivo o grupo Dx.	50	5 días post radicación

Ley 1438 de 2011. Artículo 56. Intereses moratorios por el no pago oportuno

Ley 1438 de 2011. Artículo 57. Codificación y alcance de las glosas, así como la codificación de las respuestas a glosa.

Resolución 2284 de 2023

Antecedentes

Ley Estatura 1751 de 2015. Garantizar el goce efectivo del derecho a al salud, así como el flujo de recursos

Ley 1966 de 2019. Medidas para mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del SGSSS, igualmente los sistemas de información.

Artículo 15. RIPS como soporte obligatorio de la factura de venta

Resolución 2284 de 2023

Antecedentes

Decreto 780 de 2016. Determina los soportes de cobro de las facturas de venta en salud

Artículos 2.5.3.4.4.1. Establece la denominación y codificación de las causas de G y D y respuestas.

- Artículos 2.5.3.4.4.6. Auditoria de cuentas medicas a partir de los soportes de la factura y basadas en estándares del manual

- Artículos 2.5.3.4.3.3.

Resolución 2284 de 2023

Antecedentes

Resolución 2805 de 2022. Articulación de la FEV con los RIPS

Resolución 2808 de 2022. Servicios y tecnologías financiados con la UPC , caso del **Transporte NO Asistencial, definir soportes que den cuenta de su uso**

Resolución 2284 de 2023

Antecedentes

Requerimiento urgente del contenido de soportes tales como:

Resumen de atención

Epicrisis

Descripción Qx.

Registro de anestesia

Soporte de traslado

Hoja Admón. Medicamentos

Resolución 2284 de 2023

Artículo 1. Objeto

Establecer los soportes de la FVE como soporte de cobro y definición y codificación del Manual Único de Glosas y Devoluciones.

Resolución 2284 de 2023

Artículo 2. Tipo de Aplicación

Entidades Responsables de Pago(ERP)

Entidades Adaptadas

ARL

Entidades Territoriales

Régimen especial y Régimen de Excepción

Fondo Nacional de salud de las personas privadas de la libertad

Resolución 2284 de 2023

Artículo 3. Soportes de cobro en la prestación de servicios y tecnologías en salud

- Factura de Venta Electrónica

- RIPS

Soportes como máximo los definidos en el **Anexo Técnico No.1** de esta Resolución.

Resolución 2284 de 2023

Artículo 3. Soportes de cobro en la prestación de servicios y tecnologías en salud

Anexo Técnico No.1

1. Factura de Venta
2. Registro de atención
 - 2.1 Resumen de atención
 - 2.2 Epicrisis
3. Resultado de apoyo Dx.
4. Descripción Qx.
5. Registro de anestesia
6. Comprobante de recibido del usuario
7. Soporte de traslado o transporte

Resolución 2284 de 2023

Artículo 3. Soportes de cobro en la prestación de servicios y tecnologías en salud

Anexo Técnico No.1

8. Factura proveedor de MOS
9. Orden de prescripción facultativa
10. Lista de precios
11. Hoja de atención de urgencias
12. Hoja de atención odontológica
13. Hoja de medicamentos
14. RIPS
15. Evidencia del envío del tramite respectivo

Resolución 2284 de 2023

Artículo 3. Soportes de cobro en la prestación de servicios y tecnologías en salud

LISTADO DE SOPORTES SEGÚN MODALIDAD DE PAGO

Pago Prospectivo

Pago por Evento

Intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud

Intervenciones colectivas

Resolución 2284 de 2023

Envió y Recepción de los Soportes Anexo Técnico No. 2

Los soportes deben ser enviados en forma digital o electrónica Acorde a lo definido en este **Anexo No. 2**

Resolución 2284 de 2023

ANEXO TECNICO No. 2

1. Aspectos Tecnicos

No.	Nombre del Soporte	Abreviatura	NIT	No. De Factura(Incluye)	Nombre del archivo
1	Factura de Venta	Según lo definido por la DIAN. En Resolucion 1557 de 2023 o aquel que lo modifi			
2.1	Resumen de atencion u hoja de evolucion	HEV_	99999999999	Alfanumerico	HEV_99999999999_A56789999.PDF
2.2	Epicrisis	EPI_	99999999999	Alfanumerico	EPI_99999999999_A56789999.PDF
3	Resultado de los procedimientos de apoyo Dx.	PDX_	99999999999	Alfanumerico	PDX_99999999999_A56789999.PDF
4	Descripcion QX.	DQX_	99999999999	Alfanumerico	DQX_99999999999_A56789999.PDF
5	Registro de Anestesia	RAN_	99999999999	Alfanumerico	RAN_99999999999_A56789999.PDF
6	Comprobante de Recibido del Usuario	CRC_	99999999999	Alfanumerico	CRC_99999999999_A56789999.PDF
7.1	Traslado asistencial de pacientes	TAP_	99999999999	Alfanumerico	TAP_99999999999_A56789999.PDF
7.2	Transporte NO asistencial ambulatorio	TNA_	99999999999	Alfanumerico	TNA_99999999999_A56789999.PDF
8.1	Factura de Venta cobro SOAT O ADRES	FAT_	99999999999	Alfanumerico	FAT_99999999999_A56789999.PDF
8.2	Factura de Venta MOS(EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR)	FMO_	99999999999	Alfanumerico	FMO_99999999999_A56789999.PDF
11	Hoja de Atencion de Urgencias	HAU_	99999999999	Alfanumerico	HAU_99999999999_A56789999.PDF
13	Hoja Administracion medicamentos	HAM_	99999999999	Alfanumerico	HAM_99999999999_A56789999.PDF
14	RIPS	Según lo definido en la Resolucion 1556 de 2023			
15	Evidencia del envio tramite respectivo	PDE_	99999999999	Alfanumerico	PDE_99999999999_A56789999.PDF

Resolución 2284 de 2023

Aspectos Técnicos

- 1.1. Enviar archivos de soportes encriptados, con clave asimétrica tipo RSA**

- 1.2. Enviar a sitios seguros, con capacidad suficiente para el envío de soportes de gran tamaño. Emplear contraseñas con grado de complejidad**

- 1.3. Los medios tecnológicos pactados deben garantizar la generación acuso de recibido automático para tener evidencia de recibido. Evitar validaciones previas que impidan la generación del mismo.**

Resolución 2284 de 2023

Normas generales de los archivos

2.1 La factura debe cumplir con normas de la DIAN y en formato XML

2.2 El RIPS acorde a la Resolución 1036, modificada por la Resolución 1036 del 2022, modificada por 2805, de 2022, modificada por la Resolución 1557 de 2023

2.3 Los soportes 2 al 13. deben generarse en PDF editable (Digitalizarse o generarse desde el software)

2.4 Características técnicas de los soportes en Pdf

Resolución 2284 de 2023

3. Características de los archivos

1. Escala de grises para texto
2. Resolución imagen 300 dpi
3. Tipo PDF
4. Comprimir los archivos generando un solo archivo, el comprimido no debe tener subcarpetas
5. Peso máximo 1GB
6. En factura multiusuario se enviara cada soporte así:
ejp. EPI_999999_A99999999_TIPO DE DCTONUMERO DE
DOCUMENTO.PDF

Resolución 2284 de 2023

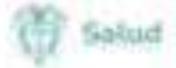
Artículo 4. Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas

Las causales están definidas y codificadas en el anexo técnico No.3. son taxativas no se pueden:

- ✓ Crear
- ✓ Eliminar
- ✓ Modificar

No esta permitido la aplicación de porcentajes globales de glosa

Resolución 2284 de 2023



Anexo Técnico No. 3

Manual Único de devoluciones Glosas y Respuestas

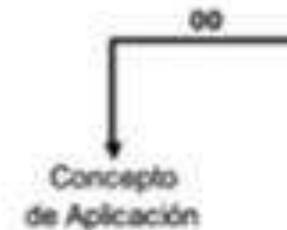
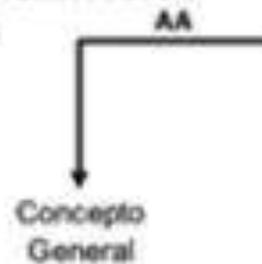
Estructura:

Códigos con tres niveles cada uno de dos dígitos

Concepto General letra

Concepto Específico numérico

Código de aplicación



Resolución 2284 de 2023



Anexo Técnico No. 3

Manual Único de devoluciones Glosas y Respuestas

- Facturación: Diferencias en cantidad frente a lo facturado.
- Tarifas: Diferencias al comparar valores.
- Soporte: Ausencia total o parcial, inconsistencia o no corresponden a la persona.
- Autorizaciones: No tiene la autorización o difiere con lo autorizado.
- Cobertura: No incluido en el plan, se cobra adicional o se superaron los topes
- Calidad: Pertinencia
- Seguimiento a los acuerdos de voluntades



Resolución 2284 de 2023



Procedimiento para devoluciones



- ✓ Tabla de devoluciones del Manual único de devoluciones, glosas y Respuestas.
- ✓ Debe ser revisado y comunicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.
- ✓ Una vez vencido dicho término no es posible aplicar devoluciones
- ✓ El prestador o proveedor si considera que es injustificada dará respuesta dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes.
- ✓ Si el prestador o proveedor guarda silencio se entenderá como aceptado tácitamente el motivo de la devolución y procederá a expedir la respectiva nota crédito al 100% del vr. de la factura.
- ✓ La ERP contará con 5 días hábiles siguientes para aceptar o notificar la reiteración de la devolución. De no existir notificación de ratificación, se entenderá que la devolución era injustificada.



Tiempos de revisión glosas inician
simultáneamente – art. 57 Ley 1438 de 2011

Resolución 2284 de 2023

CAUSALES DE DEVOLUCION RESOLUCION 2284 DE 2023

D16	Persona corresponde a otro responsable de pago
D44	El prestador que factua no ertenece a la red de la ERP
D50	Factura ya pagada o en tramite
D56	No radicacion de los soportes dentro de los 22 dias habiles

Resolución 2284 de 2023

Artículo 5. Auditoria de Cuentas Medicas

- ❖ Se prohíbe la exigencia de la auditoria previa o previsado para radicar las facturas.
- ❖ En caso de tercerizarse el proceso, se debe conservar los lineamientos establecidos en esta Resolución.

Resolución 2284 de 2023

Artículo 6. Procedimiento para Devoluciones

Reporte Dev. ERP	Prestador	Rta.a la Rta IPS a la ERP
5 Dias Habiles	5 Dias Habiles	5 Dias Habiles

Resolución 2284 de 2023

ANEXOS TECNICOS DE LA RESOLUCION

Anexo técnico No.1

Soportes de la Factura

Anexo técnico No.2

Envio y Recepcion de los Soportes de Cobro

Anexo técnico No.3

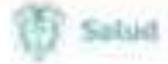
Manual unico de Devoluciones, Glosas y Respuestas

Resolución 2284 de 2023

Artículo 8. Detalle de pagos objeto Giro Directo

El detalle de pago del ADRES debe corresponder con el reporte de pago realizado por la ERP, excepto se hubiera dado pago previo a la aceptación de la glosa

Resolución 2284 de 2023



Aplicación Detalle de pagos

Cuando el prestador o proveedor no informe la aplicación del detalle de los pagos en los plazos previstos en los artículos 2.5.3.4.5.1, 2.5.3.4.5.2 y 2.5.3.4.5.6 del Decreto 780 de 2016, se entenderá que el pago será **aplicado a la factura de venta en salud más antigua** que haya sido aceptada expresa o tácitamente, que se encuentre pendiente de pago y sobre la cual no haya operado la prescripción.



Resolución 2284 de 2023

Artículo 9. Reintegro, devoluciones y descuento recursos

- ❖ ERP debe notificar al prestador novedades que afecten el pago normal de la factura.

Artículo 10. Registro de información Transaccional

Trazabilidad de la radicación de la factura, soportes, devoluciones y glosas conforme al anexo técnico No.3

Resolución 2284 de 2023

Artículo 11. Inspección, vigilancia y Control

A cargo de la SUPERSALUD y las entidades territoriales según sus competencias.

Artículo 12. Transitoriedad

- ✓ Aplica para atenciones generadas a partir del 1 de abril de 2024

Resolución 1885 de 2024

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 12. Transitoriedad. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, deberán implementar las disposiciones establecidas en la presente resolución, de acuerdo con el siguiente cronograma y clasificación de las entidades, así:

Tipo de entidad	Fecha de inicio
<p><i>Grupo 1: Prestadores de Servicios de Salud con servicios de alta complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 según el listado dispuesto por el Ministerio en el micrositio de FEV-RIPS en el siguiente enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/listado-pss-reps-2024.zip y las Entidades Responsables de Pago</i></p>	<p>01 de febrero de 2025</p>
<p><i>Grupo 2: Prestadores de Servicios de Salud con servicios de mediana complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 según el listado dispuesto por el Ministerio en el micrositio de FEV-RIPS en el siguiente enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/listado-pss-reps-2024.zip</i></p>	<p>01 de abril de 2025</p>
<p><i>Grupo 3: Prestadores de Servicios de Salud con servicios de baja complejidad, profesionales independientes no obligados a FEV en salud y entidades con objeto social diferente habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 según el listado dispuesto por el Ministerio en el micrositio de FEV-RIPS en el siguiente enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/listado-pss-reps-2024.zip y los Proveedores de Tecnologías en Salud en el marco del Decreto 441 de 2022 incorporado en el Decreto 780 de 2016</i></p>	<p>01 de junio de 2025</p>

Resolución 1885 de 2024

Los servicios prestados antes de la entrada en vigencia de esta Resolución 2284 de 2024, aplicarán las normas vigentes para la fecha de la atención, con corte a diciembre de 2025

Resolución 2284 de 2023

GRACIAS